RADICACIÓN No. 2019-00082-00 / CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL,

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez. Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la memorialista que tal como lo manifiesta, el presente tramite fue iniciado para establecer la custodia, cuidado personal, alimentos y visitas de los menores JUAN SEBASTIAN Y LAUSA SILVANA MEDINA RODRIGUEZ, el cual se definió mediante audiencia de conciliación del pasado 21 de mayo de 2019.

De acuerdo a lo anterior, cada uno de los acuerdos alcanzados en la mencionada diligencia fueron aprobados por las partes y sus apoderados, razón por la cual se dio por terminado el proceso.

En este orden si la peticionaria, considera que las circunstancias han cambiado, puede iniciar un nuevo proceso en el que acredite tales variaciones debiendo para tal efecto acudir a la Defensoría de Familia o a la Comisaria de Familia de la ciudad en la que residan actualmente la menor, o en su defecto agotando el requisito de procedibilidad, acudir a la jurisdicción de familia.

Respecto del cumplimiento del régimen de visitas y custodia acordado entre las partes, cuenta con las herramientas legales para lograr su cumplimiento, o si así lo considera, puede iniciar proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos debiendo para tal efecto acudir a la Defensoría de Familia o a la Comisaria de Familia de la ciudad en la que residan actualmente las menores, o también, agotando el requisito de procedibilidad acudir a la jurisdicción de familia e iniciar un nuevo proceso acorde con las necesidades e interés superior de la menor, ya que, se itera, la instancia ya se encuentra definida acorde con las circunstancias que en su momento fueron puestas en conocimiento del despacho.

Igualmente, de existir incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria, puede iniciar el respectivo proceso ejecutivo para lograr la cancelación de la obligación alimentaria en cabeza del demandado.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 25 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga 19 de febrero de 2021

_____
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

NBS.